

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIÓN Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 12 8 JUN 2021

Hora: 07:50 am

Nombre: Olimpia
I.S.R.I.**CONTRATO L. G. 04/2021**

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y seis años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No.394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizará el

diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], tal y como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés e inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE, mediante la cual se renueva totalmente su pacto social vigente, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas sociales adaptándolas además a las reformas del Código de Comercio y de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha treinta de abril de dos mil veinte, suscrita por Rodrigo Andrés Tenorio Reyes en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número veintidós del Libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administrador Único Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte de mayo de dos mil veinte, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión No

08/2021, denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 05/2021 de fecha 9 de junio de 2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI según se detallan a continuación:-----

DETALLE DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54306

ESPEC	CENTRO	FONDO	UNIDAD PRESUP.	CONCEPTO Y CONCEPTO ADICIONAL	NUMERO DE RECURSOS	UNIDAD	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
54306	ADIFON	FG	0201	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	2 RECURSOS	SERVICIO	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$6,000.00
54306	CAA	FG	0201	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	2 RECURSOS	SERVICIO	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$4,800.00
54306	CALE	FG	0202	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1 RECURSO	SERVICIO	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$3,040.00
54306	CRP	FG	0202	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1 RECURSO	SERVICIO	\$0.00	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$0.00	\$1,824.00
54306	CIEGOS	FG	0203	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1 RECURSO	SERVICIO	\$0.00	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$2,432.00
54306	CRIO	FG	0201	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	1 RECURSO	SERVICIO	\$608.00	\$608.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,216.00
			0202				\$0.00	\$0.00	\$608.00	\$608.00	\$608.00	\$1,824.00
54306	CROR	FG	0201	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	2 RECURSOS	SERVICIO	\$1,200.00	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
			0202				\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00	\$3,600.00
												\$27,136.00

ASPECTOS TECNICOS:

ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN CADA DEPENDENCIA DEL ISRI

1. La Empresa que prestará el Servicio deberá de contar con base en San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
2. Cuidar las instalaciones y los bienes institucionales de las dependencias del ISRI solicitantes.
3. Orientar al público que asiste a todas las dependencias del ISRI solicitantes tratándolo con cordialidad y respeto.
4. Controlar el ingreso y salida de personal y sus respectivos vehiculos en cada una de las dependencias del ISRI asignadas.

5. Controlar y registrar el ingreso y salida de visitas, público en general y sus respectivos vehículos en cada una de las dependencias del ISRI asignadas.
6. Mantener el libro de novedades actualizado en cada una de las dependencias del ISRI solicitantes, debiendo elaborar los reportes e informes con letra legible y redacción entendible.
7. Atender y comunicar de inmediato las emergencias que sucedan a las entidades de emergencia nacional (PNC, BOMBEROS, CRUZ ROJA, ANDA, CAESS, DEL SUR, ETC.) e inmediatamente después al administrador de contrato y/o administrador de centro de las dependencias del ISRI solicitantes
8. Atender el teléfono asignado en la caseta de control
9. Revisar vehículos, carteras, bolsos del personal del ISRI en la dependencia o puesto asignado según indicaciones.
10. En turnos diurnos y nocturnos realizar rondas para revisar las instalaciones y mecanismos de seguridad (razor, sistema de alarmas, iluminación, etc.) de las dependencias del ISRI asignadas según indicaciones del administrador de contrato, y reportar cualquier anomalía encontrada.
11. Controlar la entrada y salida de materiales y equipos pertenecientes al ISRI en cada dependencia o puesto asignado, debiendo exigir autorización para salida de equipos y bienes.
12. Exigir autorización para salida de vehículos, toda salida de vehículos oficiales asignados a la institución debe ser respaldada con el formulario respectivo el cual debe estar completamente lleno, con sus firmas y sellos.
13. Llenar formularios de control exigidos según el reglamento de vigilancia vigente.
14. No permitir el ingreso de personas que evidentemente se encuentren bajo efectos de alcohol o drogas y personas no autorizadas por las autoridades de las dependencias del ISRI asignada.
15. Realizar registro a personal interno o usuarios cuando se requiere.
16. Exigir identificación a los visitantes y entregar carnet de visita.
17. Recibir vehículos del ISRI según reglamento de vigilancia vigente.
18. Ejercer otras asignaciones relacionadas con la vigilancia que emanen del administrador de contrato o administrador de centro.
19. Estar presente en el ISRI 15 minutos antes de la jornada asignada (5:45pm o 5:45 am) para poder recibir consignas del vigilante que sale de turno.
20. No permitir el ingreso de vendedores no autorizados a las dependencias o puesto asignados.
21. No permitir el ingreso de cobradores a las dependencias o puestos asignados.
22. Evitar la permanencia de otro personal dentro de las casetas de cada dependencia del ISRI.

23. Usar adecuadamente el teléfono institucional asignado. Cuando por emergencia en horas no hábiles lo utilice el personal del turno, deberá anotar en el libro de novedades los números a donde se efectuaron las llamadas, la duración de las mismas y el motivo por el cual fueron hechas.
24. Reportar permanencia de empleados dentro de las instalaciones del ISRI fuera de jornada laboral.
25. Exigir la autorización respectiva para ingresar a las dependencias del ISRI en periodos u horas no laborales y dejar anotado en el libro de novedades la hora de entrada y de salida.
26. Mantener limpia su zona de trabajo y su entorno (a 5 metros a la redonda) debiendo entregar al compañero que lo releva en completo orden y aseo.
27. Es responsabilidad de los vigilantes abrir y cerrar todos los portones de acceso de las dependencias del ISRI.
28. Al finalizar el contrato será necesario que el libro de novedades asignado a los agentes de seguridad de la empresa contratada quede en poder del administrador de cada dependencia en el cual se brindó el servicio.
29. El contratista deberá proporcionar el primer día de servicio al administrador de contrato y administrador de centro, el número de teléfono celular asignado por la empresa al recurso destacado en cada dependencia del ISRI.
30. Los agentes asignados a cada dependencia del ISRI solicitante deberá respetar los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y A BIENES.

El Contratista deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil a favor del ISRI, por un monto de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00) por evento, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la firma del Contrato, y deberá estar vigente desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si las hubiere.

Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida a favor del ISRI, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte, por el **personal de vigilancia** que esté en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones del ISRI y sus dependencias.

El seguro por responsabilidad Civil para riesgo de daños a personas y a bienes, servirá para cubrir el importe por los daños y perjuicios ocasionados a usuarios, empleados y bienes del ISRI.

Se aceptará como Póliza de Seguros la emitida por Compañía Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

El ISRI, revisará el Contenido de la Póliza de seguros presentada, para verificar que lo indicado anteriormente este expresado en la póliza, caso contrario no se dará por recibido hasta presentarlo en

debida forma. Si el contratista no presentare la Póliza de seguros de acuerdo a lo requerido por el ISRI, se dará por **caducado** el Contrato sin responsabilidad para el ISRI, y contratará con el siguiente mejor evaluado.

EQUIPO MINIMO QUE DEBERAN PRESENTAR LOS AGENTES ASIGNADOS DESDE EL PRIMER DIA EN LAS INSTALACIONES DEL ISRI Y SUS DEPENDENCIAS

1. Uniforme Completo con logo de la empresa.
2. Arma larga para turnos nocturnos y para turnos diurnos arma corta con su respectiva funda y municiones.
3. Porta cartuchos.
4. Capa para protegerse de la lluvia
5. Lámparas de mano con sus respectivas baterías para turnos nocturnos
6. Bastón de hule.
7. Pito.
8. Un par de esposas con estuche.
9. Teléfono celular con su cargador respectivo.
10. Licencia vigente de portar arma.
11. Las armas proporcionadas al personal del contratista deben contar con su matrícula respectiva vigente.

El resguardo del arma larga y corta utilizada por los Agentes deberá ser en un mueble ubicado en la caseta de vigilancia de cada una de las Dependencias del ISRI. El mueble en mención deberá ser proporcionado por el contratista y deberá ser retirado al finalizar el contrato.

REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A CADA DEPENDENCIA DEL ISRI:

El personal contratado por la agencia o empresa de seguridad, para desempeñarse como agente de vigilancia privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser salvadoreño o extranjero con residencia definitiva y cuando opere el principio de reciprocidad;
2. Ser mayor de 21 años de edad.
3. Poseer un nivel de estudios no menor de sexto grado.
4. Estar en buen estado de salud mental y en condiciones físicas aceptables para la función que desempeñará conforme a certificación médica (mental y física).
5. Presentar constancia de carencia de antecedentes penales y policiales;

6. El personal asignado a las diferentes dependencias del ISRI deberá haber aprobado el curso de capacitación que para tales efectos imparte la Academia Nacional de Seguridad Pública. **La no aprobación del curso de capacitación referido, constituye una prohibición a desempeñarse como agente de seguridad privada; la contravención a la misma será considerada falta grave imputable a la entidad de servicios privados de seguridad contratada;**
7. Poseer licencia vigente para uso de armas de fuego.

LIBRO DE CONTROL

Al personal de vigilancia que asigne el contratista, le será proporcionado por este un libro de control para que sea firmado diariamente por los mismos, así como para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y se lo dé a conocer al Administrador de Contrato y/o al Administrador de Centro, así como al Supervisor de la empresa.

Al finalizar el contrato será necesario que el libro de control asignado a los agentes de vigilancia de la empresa contratada quede en poder del administrador de cada centro de atención en el cual se brindó el servicio.

PRESTACIONES DE LEY PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA

La Compañía de Seguridad proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como seguridad y previsión social, y otros que consideren convenientes. Para Verificar el cumplimiento de lo anterior, la empresa deberá remitir mensualmente al administrador del contrato, copia de planilla del ISSS y AFP y/o IPSFA.

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

1. Es obligación de la Compañía de Seguridad, que todo el personal de vigilancia designado en cada dependencia del ISRI, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el Administrador de Contrato considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la Compañía de Seguridad está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la Compañía de Seguridad no atienda esta solicitud, el ISRI podrá dar por extinguido el Contrato.
2. Queda terminantemente prohibido que el personal de vigilancia de la empresa reciba visitas personales durante su jornada de trabajo.
3. Proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de vigilancia y que están detalladas en el literal "C" EQUIPO MINIMO.
4. La empresa deberá tener 2 o más años de experiencia en la prestación de servicios de vigilancia. Caso contrario no será considerada la oferta presentada.
5. **Al momento de presentar el personal asignado a cada dependencia del ISRI, la empresa de seguridad deberá entregar un expediente por cada recurso al Administrador de**

Contrato, el cual deberá incluir evidencia de los requisitos señalados según el literal "D" de los términos de referencia.

6. Debido a la naturaleza de los servicios brindados en diferentes centros del ISRI se solicita que, en la medida de lo posible, el recurso asignado por la empresa para cubrir los días libres de los vigilantes de seguridad privada asignados (descansero) sea el mismo a lo largo del desarrollo de la prestación del servicio, para que conozca el trabajo a realizar.
7. El ofertante deberá adjuntar a su oferta un **PROTOCOLO DE ACTUACION** a seguir en caso de presentarse: asaltos, hechos violentos con arma blanca o de fuego, riñas, actos indecorosos, toma forzada de las instalaciones, desastros naturales, entre otros.
8. El ofertante deberá presentar listado de instituciones en las cuales haya prestado servicios de vigilancia y monitoreo de alarma, detallando: Institución, monto y tiempo de ejecución durante los años 2019 y 2020.

SUPERVISION

La empresa contratada para Vigilancia deberá disponer de SUPERVISORES, los cuales estarán en contacto diario con los agentes destacados mediante visitas en cada dependencia del ISRI, de lo cual deberá quedar constancia en el libro de control, esto con el objeto de tener mayor control sobre el personal de vigilancia y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. El Supervisor deberá sostener reuniones periódicas con el administrador de contrato según este lo requiera o previa programación.

SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA

CENTRO	FONDO	UNIDAD PRESUP	CONCEPTO	UNIDAD	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
CAI.	FG	0201	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA	SERVICIO	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$125.00
CALE	FU	0201	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA	SERVICIO	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$125.00
CRP	FG	0201	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA	SERVICIO	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$125.00
CRSOR	FU	0201	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA	SERVICIO	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$125.00
CIEGOS	FG	0201	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA	SERVICIO	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$125.00
										\$625.00

ASPECTOS TECNICOS

ACTIVIDADES A CUBRIR EN EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS:

1. La Empresa que prestar el servicio deberá contar con Base en San Salvador y San Miguel.
2. Deberá brindar atención permanente de sus operaciones en la central de monitoreo y contar con una atención personalizada de cada alarma, mediante el servicio de monitoreo.
3. En caso de activación de alarma el operador de monitoreo deberá realizar la respectiva verificación y comunicarse con el vigilante de turno.
4. Verificación telefónica de activación de alarma de pánico en horas laborales.
5. En caso de que el sistema en algún momento no tenga el comportamiento regular (horas de apertura, cierres, etc.) las operadoras se deberán comunicar con la persona o personas indicadas para verificar si todo está normal.
6. En caso de activación de alarma el operador de monitoreo deberá realizar las llamadas necesarias incluyendo PNC, con el fin de solventar el incidente presentado. En estos casos el contratista deberá enviar una persona que asista la emergencia quien deberá hacerse acompañar como mínimo con un agente de seguridad, el cual estará equipado con un arma de fuego corta o larga y con teléfono celular.
7. Deberá proporcionar todo tipo de reporte solicitado por el administrador del contrato.
8. Reportar de forma mensual el control de apertura y cierres, activaciones (día, hora, código) al Administrador de contrato.
9. Los servicios de instalación del panel de control de alarma no deben tener ningún costo para el ISRI.
10. El contrato debe incluir sin costo alguno, asistencia telefónica de inmediato para solventar cualquier duda técnica referente a la alarma.
11. Cualquier cambio o adición de elementos al sistema podrá ser incluido en el monitoreo sin ningún costo para el ISRI.
12. El servicio debe ser prestado durante el periodo de contratación las 24 horas diarias durante los 7 días de la semana.
13. Cambiar claves de acceso cuando sea requerido por el administrador de contrato sin costo adicional.
14. El servicio de monitoreo será suspendido en caso que el sistema de alarmas de la dependencia solicitante del servicio ya no funcione.
15. La ubicación de las alarmas para las dependencias solicitantes deberán ser verificadas por las empresas en la visita técnica programada para preparar su oferta.

CONDICIONES GENERALES A CONSIDERAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA

• RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de cubrir: pérdidas por robo y/o la desaparición de bienes propiedad del ISRI, que ocurra durante el ejercicio de la **labor de vigilancia y monitoreo de alarmas**, en los horarios establecidos para tal efecto, cubriendo el total de la pérdida.

- **INVESTIGACION DE ANOMALÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES**

Durante la prestación del servicio de Vigilancia y monitoreo de alarma, la empresa será responsable de resguardar los recursos de las dependencias del ISRI y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones del ISRI, la empresa se compromete a apoyar la investigación de los hechos sucedidos en colaboración con la dependencia institucional donde se produzca la pérdida del bien y el administrador del contrato, mediante la realización de las investigaciones respectivas. Los costos del proceso de investigación serán cubiertos por la empresa. Si el resultado de la investigación determinara que la pérdida tuvo lugar durante el horario de atención regular, sin evidencia de forzamiento de portones, puertas, cerraduras o ventanas del área de resguardo o ubicación del bien perdido y ante falta de pruebas del involucramiento del vigilante de turno, será el ISRI a través de sus jefaturas locales o autoridades institucionales, las que deberán deducir las responsabilidades del caso entre su personal. En caso contrario a lo antes estipulado, será la empresa de vigilancia la que asumirá el compromiso de reposición del bien perdido, sin protesta y a la brevedad posible.

- **COORDINACION**

La empresa contratada deberá asignar SUPERVISORES, los cuales estarán en contacto con el Administrador de Contrato, esto con el objeto de tener mayor control sobre el personal de vigilancia y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaron del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27,761.00) de los cuales **US\$27,136.00** corresponden al servicio de vigilancia privada y **US\$625.00** al servicio de monitoreo de alarma, IVA incluido. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación del acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones

de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes o servicios contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: MEDIANA). Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 1 de agosto de 2021 hasta el 31 diciembre de 2021. La vigencia del presente contrato es a partir del 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El servicio será entregado en las diferentes dependencias del ISRI solicitantes de acuerdo a las siguientes direcciones y números telefónicos: -----

DEPENDENCIA	SERVICIO REQUERIDO	DIRECCION
CENTRO DE ATENCIÓN A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR (CAA)	SERVICIO DE VIGILANCIA	COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA RAZU # 181, SAN SALVADOR.
ADMINISTRACION SUPERIOR	SERVICIO DE VIGILANCIA	
CENTRO DEL APARATO LOCOMOTOR (CAL)	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA	COL. NICARAGUA, AVENIDA LOS VIVEROS, SAN SALVADOR
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL (CRP)	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA	
CENTRO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (CALE)	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA	COL. NICARAGUA, AVENIDA LOS VIVEROS, SAN SALVADOR
CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "ELIGENIA DE DUBÑAS" (CRU)	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA	7ª. CALLE PONIENTE N.º. 240 BO. SAN MIGUELITO SAN SALVADOR.
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE (CROO)	SERVICIO DE VIGILANCIA	COSTADO NORTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SAN MIGUEL.
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE (CROR)	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMA	17 AVENIDA SUR ENTRE 3ERA Y 5TA CALLE ORIENTE, SANTA ANA

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, por un monto de DIEZ (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO y deberá estar vigente a partir del 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VI) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato según lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 61/2020 y 29/2021, a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Vigilancia quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento según los servicios contratados por cada dependencia. Quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y

sesenta y cinco del REI ACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de

embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

F.  
 Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
 Presidenta ISRI

F.  
 Romeo Adalberto Tenorio Rivas
 Administrador Único Propietario
 SSELIMZA, SA de CV


 Heriberto de Jesús Solano Argüeta
 NOTARIO
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y seis años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizará el diez de junio de [REDACTED]



